

RESOLUCION Nº AGN/55/RES/16 <u>ASUNTO:</u> PREVENCION DE LA MIGRACION INTERNACIONAL DE DELINCUENTES	CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION: 1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1986 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS <i>Título: Reglas generales relativas a la cooperación internacional entre servicios de policía o servicios que cumplen tareas policiales</i> 1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS <i>Título: Documentos de identidad y títulos de viaje</i>
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 55a. reunión celebrada en Belgrado del 6 al 13 de octubre de 1986,

HABIENDO DEBATIDO en la reunión de Jefes de OCN el informe Nº 20 sobre la "prevención de la migración internacional de delincuentes", presentado por la Secretaría General como resultado de la reunión del Grupo de Trabajo creado por la resolución AGN/54/RES/5 (Washington, 1985),

RECORDANDO los fines de la Organización que figuran en el artículo 2 del Estatuto,

CONSCIENTE de que algunos países miembros intercambian informaciones en materia de naturalización o de permisos de residencia,

RECOMIENDA que las OCN se atengan en este campo a las siguientes normas que se indican a continuación:

1. Una solicitud de residencia o de naturalización dirigida a las autoridades competentes de un país determinado puede considerarse como una razón suficiente para proceder a un intercambio de informaciones por conducto de la OIPC-INTERPOL si el solicitante ha cometido un delito o pudiera haberlo cometido, en especial:
 - en aquellos casos en que su entrada o su estancia en un país determinado constituye un delito penal;
 - en aquellos casos en que al examinar las autoridades competentes su solicitud, se ponga de manifiesto que esta persona pudiera haber cometido un delito penal en cualquier país.

AGN/55/RES/16

2. Los intercambios habituales de información a través de los conductos de Interpol sobre nacionales extranjeros que solicitan la naturalización o la residencia se consideran medidas preventivas que pueden ayudar a identificar a prófugos y delincuentes internacionales. Se insta al intercambio de este tipo de información sobre una base bilateral donde las leyes vigentes lo permitan.
3. Al tomar la decisión de recurrir a la cooperación internacional por conducto de la OIPC-INTERPOL las OCN deberían tomar en consideración el interés que reviste para otros países la obtención de informaciones sobre los delitos cometidos en su territorio nacional, o sobre los delitos perpetrados por sus propios nacionales y residentes.

MANIFIESTA SU ASPIRACION de que se adopten documentos de viaje y de identidad normalizados en el orden internacional, y

SOLICITA que la Secretaría General considere la posibilidad de publicar documentación en la que figuren, por una parte, ejemplares de los documentos de viaje y de identidad en vigor y, por otra, las características de las falsificaciones y adulteraciones de estos documentos.
